

que se mantiene por estimarse ajustado a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**16215** *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1994, interpuesto por don Fernando de Diego Granda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares ha dictado una sentencia el 6 de abril de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/1994, interpuesto por don Fernando de Diego Granda contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos conformes con el ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados.

Tercero.—No hacemos declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**16216** *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 917/1993, interpuesto por don Ernesto Fondevilla Pascual.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, el 8 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 917/1993, interpuesto por don Ernesto Fondevilla Pascual contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 5 de mayo de 1993, que le declaró en situación de suspensión provisional de funciones durante la tramitación del procedimiento judicial, y ordenó la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario incoado a dicho funcionario hasta tanto se dictara sentencia judicial firme.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Puyol, en representación de don Ernesto Fondevilla Pascual, contra la Resolución de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acordó la prolongación de la suspensión provisional de funciones del recurrente durante la tramitación del procedimiento judicial penal seguido contra él, y la suspensión en la tramitación del expediente disciplinario seguido contra

él hasta la resolución judicial firme, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**16217** *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1993, interpuesto por doña Consuelo Sunsundegui Rivacoba.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, el 10 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 751/1993, interpuesto por doña Consuelo Sunsundegui Rivacoba contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 6 de abril de 1993, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 4 de febrero de 1993 que le reconoció el grado personal de nivel 12.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Sunsundegui Rivacoba contra los actos antes expresados, declaramos tales actos, en cuanto atribuyen a la recurrente determinado grado consolidado, conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**16218** *RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 3.259/1992, interpuesto por don Julio Silanes Baztán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia, el 18 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3.259/1992, interpuesto por don Julio Silanes Baztán contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 6 de octubre de 1992, que denegó su solicitud de abono de las diferencias retributivas como consecuencia del reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don Julio Silanes Baztán contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 6 de octubre de 1992, desestimatoria de la petición formulada el 27 de enero anterior, en reclamación de 112.601 pesetas, por diferencias de nivel, correspondientes a 1989 (47.200), 1990 (60.036) y 1991 (5.365); sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de